

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2011 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde

D. José María Fernández Díez

D. Doroteo Castaño Prieto

Dña. Inés Rojo Díez

Dña. Myriam Gómez Álvarez.

D. Simeón-Estilito García Osorno.

Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo

En Villaumbrales, a dieciséis de marzo de dos mil once, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veintiuna horas por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veintiuna horas, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.

El Pleno acuerda por Unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

A continuación, dado el carácter ordinario de la sesión y ante la necesidad de proceder a aprobar las cifras de población del Municipio a 1 de Enero de 2011; para su inmediata remisión al Instituto Nacional de Estadística (D.P. de Palencia); la Sra. Alcaldesa de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F. plantea ante el Pleno la inclusión de este nuevo asunto “Cifras de Población de Villaumbrales a 1 de enero de 2011”.

Tras lo cual, el Pleno acuerda por Unanimidad:

Ratificar la inclusión en el orden del día del nuevo punto 2 “Cifras de Población de Villaumbrales a 1 de enero de 2011”.

2º.- Cifras de Población de Villaumbrales a 1 de enero de 2011.

A la vista del Resumen General, la Corporación acordó por Unanimidad:

Primero: Aprobar las cifras de población del Municipio de Villaumbrales para el año de 2011, y que ascienden a un total de 753 habitantes, 387 varones y 366 mujeres.”

3º.- Correspondencia y solicitudes.

No hay.

4º.-Aprobación, en su caso, del Presupuesto General 2011.

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS		GASTOS	
<i>Capítulo:</i>		<i>Capítulo:</i>	
Operaciones corrientes		Operaciones corrientes	
1º.-Impuestos directos	134.000,00	1º.-Remuneraciones del Personal	142.600,00
2º.-Impuestos indirectos	24.000,00	2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	119.954,00
3º.-Tasas y otros ingresos	31.500,00	3º.-Gastos financieros	300,00
4º.-Transferencias corrientes	219.300,00	4º.-Transferencias corrientes	114.500,00
5º.-Ingresos Patrimoniales	7.300,00		
Total:	416.100,00	Total:	377.354,00

Operaciones de capital		Operaciones de capital	
6°.-Enajenación de inversiones	0,00	6°.-Inversiones reales	136.746,00
7°.-Transferencias de capital	108.900,00	7°.-Transferencias de capital	10.900,00
Total:	108.900,00	Total:	147.646,00
Operaciones financieras		Operaciones financieras	
8°.-Activos financieros	0,00	8°.-Activos financieros	0,00
9°.-Pasivos financieros	0,00	9°.-Pasivos financieros	0,00
Total	0,00	Total	0,00
TOTAL INGRESOS	525.000,00	TOTAL GASTOS	525.000,00

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente: Votos a favor 7; Votos en contra 0; Abstenciones 0; por lo que el Presupuesto es aprobado por Unanimidad.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

5°.- Liquidación ejercicio 2010.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010 para su conocimiento por ésta Corporación, y que arroja las siguientes magnitudes:

	Importe
-Resultado presupuestario ajustado.	92,35
-Remanente de Tesorería total.	17.801,96
-Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.	18.995,13
-Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.	49.707,30
- Remanentes de crédito.	50.554,87

Por su parte, la Sra. Secretaria-Interventora informa de que a la vista de los anteriores resultados, y según consta en el Informe emitido por la Intervención obrante en el expediente, en base al art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria), la presente liquidación del ejercicio presupuestario 2010, ofrece una necesidad de financiación: **- 41.987,91 €**, incumpléndose por tanto el principio de estabilidad presupuestaria, definida en Real Decreto Legislativo 2/2007.

Por ello, y dado que a la fecha en la que nos encontramos, el Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo alguno que permita flexibilizar la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales para la liquidación del ejercicio presupuestario 2010, como ha sucedido en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento de Villaumbrales, deberá elaborar en el plazo de tres meses, un Plan Económico Financiero de reequilibrio de conformidad a lo exigido por la norma anteriormente citada.

El Pleno queda enterado de la citada Liquidación, a efectos de lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- Aprobación, si procede, del proyecto de obras de Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia de S. Juan Bautista.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se señaló la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia de S. Juan Bautista, en virtud del Convenio firmado con la Excma. Diputación de Palencia.

Para ello se ha redactado por el Arquitecto D. JAVIER SALCEDA ADÁN el correspondiente Proyecto. Una vez examinado el Proyecto, se acuerda por Unanimidad:

Primero: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de “Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia de S. Juan Bautista”, redactado por el Arquitecto D. JAVIER SALCEDA ADÁN, con un Presupuesto de Contrata de 113.220,91 euros.

Segundo: Iniciar el Expediente de Contratación de las citadas obras.

7º.- Expediente de contratación de las obras de Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia de S. Juan Bautista.

A la vista del expediente y de los Informes de la Secretaria-Interventora obrantes en el mismo; tras la correspondiente deliberación, por Unanimidad se acuerda:

Primero: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Reforma de aceras y pavimentos en los entornos de la Iglesia de S. Juan Bautista.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia de S. Juan Bautista, por procedimiento negociado sin publicidad:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO S/P, CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE
ACERAS Y PAVIMENTOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA.
VILLAUMBRALES (PALENCIA).**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en REFORMA DE ACERAS Y PAVIMENTOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. VILLAUMBRALES, según el Proyecto redactado por D. JAVIER SALCEDA ADÁN, ARQUITECTO, cuya codificación es CPA RD 331/2003: 4.5.2.

*El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras** tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

*La forma de adjudicación del contrato de obras de REFORMA DE ACERAS Y PAVIMENTOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. VILLAUMBRALES será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161.2 y 166 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (113.220,91 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 95.949,92 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 17.270,99 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 1. 619 del Presupuesto Local

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

*La duración del contrato de obras de REFORMA DE ACERAS Y PAVIEMENTOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. VILLAUMBRALES será de **DOS (2) meses**.*

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se formalizará en el plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo y fuese producido por motivos no imputables al contratista, podrá este solicitar de conformidad con lo establecido en el art. 197.2 LCSP, la concesión de prórroga, a la que deberá unirse el informe de la dirección técnica de la obra.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 LCSP, desarrollen un actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, cuenten con habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la prestación que constituye objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible.

La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 de la Ley 30/07, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable la clasificación del empresario.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (Plaza mayor, 1 Villaumbrales) en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de REFORMA DE ACERAS Y PAVIMENTOS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA.VILLAUMBRALES». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el art. 62 LCSP incluyendo expresamente la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

d) *Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.*

e) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.*

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) *Oferta económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe base de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que asciende a un total de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan al órgano de contratación, valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado, y de conformidad con el art. 160 LCSP serán objeto de negociación en su caso, los aspectos técnicos y económicos vinculados al objeto del contrato que por no poder ser posible su ponderación por razones de eficacia, se enumeran por orden decreciente:

Precio, mejoras valoradas económicamente y plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la provincia.

La notificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y podrá prestarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— *Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*

— *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. (Artículo 53.2 LCSP).*

— *La contratación por el adjudicatario de la realización parcial con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento todos los datos requeridos por la DA 18ª de la Ley del IRPF 40/1998, de 9 de diciembre.*

— *El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.*

— *Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.*

— *El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

— *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de CIEN euros (100) de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.*

A su vez, son de cuenta del contratista los gastos de la dirección de obra así como los de coordinación de seguridad; de conformidad a lo dispuesto en el Proyecto de Obras redactado por el Arquitecto D. JAVIER SALCEDA ADÁN.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral, efectuado este trámite se procederá al acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recepción y Plazo de Garantía

La recepción y liquidación del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en la LCSP y disposiciones de desarrollo.

Se establece un plazo de garantía de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción de las obras.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto redactado que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y formas previstos en el artículo 92 quater de la LCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

1. CONSTRUSAMBAR, S.L.
2. FRANCIA DEL EGIDO, S.L.
3. OBRAS Y CERCADOS BAHILLO ,S.L.L
4. CONTRATAS Y HORMIGONES BALTANÁS, S.L.
5. LUCIANO GARRIDO E HIJOS S.A

Cuarto: Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las competencias en relación a este expediente de contratación; no obstante la Presidencia dará cuenta al Pleno de las resoluciones que adopte al respecto.

8º.- Planes Provinciales 2011.

Vista una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 70/11 FC denominada REFORMA DE ACERAS Y PAVIMENTOS EN LA CARRETERA DE CASCÓN, TRAVESÍA DE SAN JUAN, C/ SAN PELAYO, MAYOR Y SAN JUAN. VILLAUMBRALES solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, esta Entidad Local Menor por Unanimidad de los Concejales que componen la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán con un presupuesto total **(IVA incluido)**, de 36.130,84 euros, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 10.839,25 euros.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

3.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial correspondiente a la obra nº 70/11 FC denominada REFORMA DE ACERAS Y PAVIMENTOS EN LA CARRETERA DE CASCÓN, TRAVESÍA DE SAN JUAN, C/ SAN PELAYO, MAYOR Y SAN JUAN. VILLAUMBRALES, ascendiendo la aportación local a 10.839,25 euros, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 93 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9º.-Informes de la Alcaldía.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a informar de las distintas subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento al amparo de las diversas convocatorias.

Por otra parte se informa de las subvenciones concedidas para la Fiesta de la Matanza 2011 y para el Programa de Acción Integrada de Formación y Desarrollo para la Mujer Rural.

Igualmente se informa de la concesión por parte de la Junta de Castilla y León de 26.139,05 euros para la contratación de trabajadores desempleados, al amparo del Plan Especial de Empleo.

La Sra. Alcaldesa se refiere también al Convenio firmado con la Diputación de Palencia, relativo a la implantación de la Administración Electrónica.

Se informa para finalizar del reconocimiento del primer trienio a la Secretaria-Interventora y del presupuesto de la programación de la Fiestas de San Gregorio 2011.

6°.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. García Osorno pregunta si en éste Ayuntamiento pagan el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, los vehículos de más de 25 años.

Ante la citada cuestión se le procede a responder por la Presidencia, que se trata de una bonificación potestativa para el Ayuntamiento, no contemplada en la Ordenanza reguladora del citado Impuesto.

Por otra parte el Sr. García Osorno se interesa sobre la sustitución de la Secretaria-Interventora, durante su próxima baja; a lo cual se le responde que ya se han iniciado los trámites para obtener un nombramiento circunstancial de otro Secretario-Interventor.

.....

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

V°B°,
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.